

DECRETO

Expediente nº: 267/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: 60206T. Expedientes personales - Expedientes de concurso-oposición - Convocatoria Jefe/a Gestión Catastral A1

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Por Decreto de la Presidencia (número 2025-0254, de fecha 27/06/2025) se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), de una (1) plaza de Jefe/a de Servicio de Gestión Catastral (Código RPT: 1.4.0.01), perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, para su nombramiento como funcionario/a de carrera; publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el 15 de julio de 2026, acordó, de acuerdo al apartado 1 de la Base 10ª de las Bases Generales que rigen el procedimiento, elevar a definitivas las calificaciones finales del proceso selectivo, publicándose el correspondiente anuncio el día 16 de julio de 2026 y concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones, sin que constara la presentación de ninguna dentro del plazo conferido.

Con la siguiente distribución de calificaciones:

Aspirante	Fase oposición	Fase concurso
Martín Monagas, Fátima Eusebia	3,9548	4,0000

En consecuencia, el Tribunal Calificador acordó proponer el nombramiento como funcionaria de carrera a favor de **Doña Fátima Eusebia Martín Monagas** (calificación final 7,9548 puntos), para el puesto de Jefa de Servicio de Gestión Catastral del OAIGT, declarando asimismo desierta la lista específica de empleo, al no existir aspirantes aptos en el total del procedimiento selectivo distintos de la aspirante seleccionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

SEGUNDO.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: “Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERO.- La Base Novena de las Bases Generales que rigen el proceso selectivo (publicadas en el BOP número 156 de 28 de diciembre de 2022 y 24 de abril de 2023), aplicable también a la presente convocatoria conforme a las Bases Específicas aprobadas por Decreto 2025-0254, dispone: « (...) El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo. En caso de empate, se estará a los criterios de la base siguiente, así como si esta persona renuncia a su derecho, pasando al/a siguiente candidato/a de la lista de la base siguiente, y si renunciara también, se seguirá el orden de aquella. Posteriormente, el nombramiento del/a funcionario/a de carrera se publicará, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en la página web del Organismo y en el Boletín Oficial correspondiente, estableciéndose en el anuncio el plazo para la toma de posesión.»

La Base Décima de dichas Bases Generales dispone:

« (...) 5. De conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal, la Presidencia aprobará el nombre de la persona propuesta para la selección y paralelamente la lista específica de empleo. En esta se contendrán las personas aptas, su puntuación obtenida y del orden de llamamiento. Todo ello será expuesto al público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y la página web del Organismo.» En este caso, dado que la aspirante Doña Fátima Eusebia Martín Monagas ha sido la única que ha superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador ha declarado desierta la lista específica de empleo, al no existir más aspirantes aptos, de conformidad con el apartado 5 de la Base 10ª de las Bases Generales. Por lo anterior, se establece un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para que la persona propuesta para el nombramiento como funcionaria en prácticas aporte los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-0324 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 393T5L7E2SWSWMW2R95M2KFRLR
Verificación: <https://redtributari Lanzarote sede electronica es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reúne los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrada como funcionaria en prácticas ni como funcionaria de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. Los requisitos que debe reunir la persona interesada para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las Bases Específicas y de las Bases Generales que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

CUARTO.- De conformidad con la Base Decimoprimeras de las Bases Generales que rigen el proceso selectivo (BOP número 156, de 28 de diciembre de 2022 y 24 de abril de 2023), el funcionamiento de la lista de empleo se regirá por la Instrucción 2/2018 sobre la selección de personal en las contrataciones y nombramientos temporales y, sobre la creación, gestión y control de bolsas de trabajo vinculadas a las mismas del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP número 65, de 30 de mayo de 2018). No obstante, al haberse declarado desierta la lista específica de empleo de esta categoría, no procede en este caso la constitución de bolsa de trabajo alguna.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/143 de 18 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de agosto de 2026.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57 /2004, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el artículo 12.2.e) de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en virtud de las competencias delegadas por Decreto 2023-4380 de fecha 6 de julio de 2023,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que, a propuesta del Tribunal Calificador, ha superado el proceso selectivo para la cobertura, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), de **una (1) plaza de Jefe/a de Servicio de Gestión Catastral, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior (Código RPT 1.4.0.01):**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
***4496**	MARTÍN MONAGAS, FÁTIMA EUSEBIA	7,9548

SEGUNDO.- Conferir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la web <https://redtributarialanzarote.es/empleo-publico/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es>, a fin de que la aspirante

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-0324 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 393T5L7E2SWSWMW2R95M2KFRUR
Verificación: <https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



declarada aprobada presente la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y no acreditados con anterioridad, es decir: a) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria y que no haya sido acreditado conjuntamente con la solicitud de participación.

TERCERO.- Declarar desierta la lista específica de empleo de Jefe/a de Servicio de Gestión Catastral, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, al no existir aspirantes aptos en el total del procedimiento selectivo distintos de la aspirante seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Base 10ª de las Bases Generales.

CUARTO.- Proceder a la publicación del presente acto en la página web <https://redtributarialanzarote.es/empleo-publico/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es>

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd, haciéndole saber que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Por último, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

